

**AUTORIZA CONTRATACIÓN MEDIANTE
TRATO DIRECTO CON CLARO S.A POR
LAS RAZONES QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN N° 0397/ 2021

Santiago, 23 de abril 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094 Sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; Decreto Universitario N° 0014095 de 19 de mayo de 2010 que aprueba el Reglamento General de Institutos; el Decreto Universitario N° 0020975 que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el Decreto Supremo N° 180 del Ministerio de Hacienda; Decreto TRA N° N°309/1861/2020; las Resoluciones N° 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, a través de actividades que permiten generar nuevo conocimiento que contribuya a desarrollar los procesos educacionales, en general, la formación de docentes, el conocimiento de la realidad educacional del país, la historia, las concepciones sobre la educación, las prácticas de enseñanza-aprendizaje, el diseño de las políticas públicas del sector y la gestión de instituciones educacionales.
2. Que, por lo anterior el Instituto se ha fijado como misión realizar investigación interdisciplinaria y docencia de postgrado en el campo educacional, con especial atención a los problemas y necesidades del país y de la región latinoamericana.
3. Que, en cumplimiento de los objetivos que el Instituto se ha establecido para el cumplimiento de su misión, con fecha 2 de octubre de 2020 suscribió contrato de prestación de servicios con la Fundación Anglo American, para la ejecución del Proyecto de Instalación

de la Metodología de Indagación Científica “ECBI” formación docente y acompañamiento, en 11 establecimientos educacionales de la comuna de Llay Llay, en el marco del Programa Modelo Pionero Enseñanza Básica. Este instrumento fue aprobado por Resolución Exenta N° 01031 de 12 de noviembre de 2020.

4. Que, dentro de las obligaciones que el Instituto asumió al convenir la prestación del servicio precedentemente individualizado, y que permite dar cumplimiento a los objetivos del proyecto es proporcionar a los y las estudiantes beneficiarios del proyecto conexiones de banda ancha móvil inalámbricas y los dispositivos requeridos para ello.

5. Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley 19.886, se revisó el catálogo electrónico de Convenio Marco, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, se verificó que los bienes y servicios requeridos no se encuentran disponible en las condiciones requeridas por el Instituto, según da cuenta el Jefe de Adquisiciones del Instituto, don Juan Pablo Encina Vargas.

6. Que, el requerimiento fue autorizado, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 20 de abril de 2021, por un monto de hasta \$11.765.212 (once millones setecientos sesenta y cinco doscientos doce pesos) IVA incluido.

7. Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 51, del Reglamento de la Ley 19.886 los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3,4, 6 y 7. Por lo anterior, se solicitó una cotización en forma directa al proveedor Claro Chile S.A, RUT N° 96.799.250-K, la que ha resultado ser conveniente para los intereses del Instituto.

8. Que, según consta en documento adjunto extraído del Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, www.chileproveedores.cl, el proveedor, se encuentra inscrito y en estado hábil para contratar con el Estado.

9. Que, el artículo 10 numeral 7, contempla la procedencia del trato directo cuando por naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan: letra k) *“Cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata, en estos casos, las entidades determinarán por medio de una resolución, disponible en el sistema de información, los procedimientos internos que permitan resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en este tipo de adquisiciones”.*

10. Que, mediante Resolución Exenta N°00300 de 31 de marzo de 2010 la Universidad de Chile fijó el procedimiento que reglamenta la compra de bienes y/o contratación de servicios destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión.



11. Que, los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley 19.886 y en la Resolución N°0300 de 2010, concurren en este caso particular, toda vez que se trata de un proyecto específico de extensión en conformidad a lo convenido con Fundación Anglo American, cuyo objetivo es generar en niños y niñas, a través de la metodología de indagación, la capacidad de explicarse al mundo que los rodea, así como también fortalecer las competencias de los docentes y asistentes de educación en la pedagogía indagatoria (ECBI). Todo lo anterior, según consta en informe emitido por la Directora Ejecutiva del Programa ECBI, la investigadora Pilar Reyes, el que se adjunta y se entiende formar parte integrante de la presente resolución.

12. Que, es menester tener presente el contrato de prestación de servicios suscrito entre el Instituto y la Fundación Anglo American – y que da lugar a la necesidad de realizar la contratación que por este acto se autoriza – dispone que su vigencia se extendería hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin embargo, en la cláusula cuarta numeral 4.3 del contrato ya individualizado dispone: *“Servicios/trabajos pendientes. Si al vencimiento de este contrato un servicio/trabajo no hubiese sido cumplido íntegramente, las disposiciones de este contrato continuarán vigentes durante el tiempo que resultare necesario para completar dicho servicio/trabajo pendiente. Lo anterior, es sin perjuicio del pago de los servicios/trabajos efectivamente prestados/ejecutados hasta la fecha de término efectivo”*.

Asimismo, el numeral 4.4 indica *“Las disposiciones de este contrato que por su naturaleza deberían continuar, permanecerán vigentes más allá de cualquier vencimiento o término de este contrato”*.

13. Que, para efectos de la contratación a que dará origen el presente acto administrativo, las partes se sujetarán a las disposiciones de la Ley 19.886 y su reglamento, sin perjuicio, que acuerdan lo siguiente:

- a) Que, en atención a que los establecimientos educacionales beneficiarios del proyecto cuentan con 47 dispositivos para la conexión de banda ancha móvil, la ejecución del servicio requiere la compra de 150 dispositivos para conexión de banda ancha móvil, y la conexión para 197 servicios de internet móvil.
- b) Que, por razones de buen servicio, en particular la apremiante necesidad de entregar el acceso a internet a los beneficiarios dadas las restricciones de movilidad que impiden a los estudiantes asistir presencialmente a clases, el Instituto podrá requerir al proveedor que inicie la ejecución de los servicios contratados una vez dictada la presente resolución. No obstante, no se emitirá pago alguno hasta que se encuentre completamente tramitado el presente acto administrativo, emitida y aceptada la orden de compra por el proveedor, y recibida la factura por el Instituto.
- c) Que, la contratación tendrá una vigencia de 7 meses a contar de la emisión y aceptación de la primera orden de compra por parte del proveedor.
- d) Que, valor total de la contratación es de \$ 11.765.212 (once millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos doce pesos) que se desglosa de la siguiente manera:



DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO NETO		VALOR TOTAL NETO
BAM HUAWEI E5576	150	\$32.152		
		VALOR UNITARIO NETO MENSUAL	VALOR TOTAL MENSUAL	
BAM Libre 50 GB Empresa	197	\$3.672	\$723.419	\$5.063.933
			IVA 19%	\$1878479
			TOTAL IVA INCLUIDO	\$11.765.212

e) Los valores anteriores se pagarán según el siguiente detalle:

- Un primer pago que comprende el valor de los 150 equipos BAM HUAWEI E5576, más el servicio de BAM Libre 50 GB Empresa de 197 líneas. Todo lo anterior por un monto de \$ 6.600.001 (seis millones seiscientos mil un pesos) IVA incluido:

150 BAM HUAWEI E5576	\$4.822.800
197 BAM Libre 50 GB Empresa	\$723.419
IVA 19%	\$1.053.781
Total cuota 1	\$6.600.001

- 6 cuotas mensuales por las 197 líneas de BAM, cada cuota de \$860.868,61 (ochocientos sesenta mil ochocientos sesenta y ocho pesos) IVA incluido.

197 BAM Libre 50 GB Empresa	\$723.419
IVA 19%	\$137.449
Total cuota mensual	\$860.868

f) Que, el pago deberá ser realizado en un plazo máximo de 30 días contados desde la recepción de la correspondiente factura o documento tributario de cobro, en conformidad a lo instruido por la Contraloría General de la República en Instructivo N° 7.561 de 19 de marzo de 2018, que Imparte Instrucciones sobre el Pago Oportuno a los Proveedores en los Procesos de Contratación Pública Regulados por la Ley 19.886.

g) Que, la contraparte técnica será don Juan Pablo Encina Vargas.

h) Que, serán causales de término anticipado del contrato, las establecidas en el artículo 77 del Decreto 250 del Ministerio de Hacienda. Para efectos de lo señalado en el N°2 del citado artículo, se entenderá por incumplimiento grave, todo aquel que impida, dificulte u obstaculice notoriamente la correcta y oportuna ejecución del servicio requerido



- i) Que, el Instituto podrá requerir prestaciones o servicios adicionales a los originalmente contratados, o disminuirlas, o extender el contrato, de común acuerdo con el proveedor, en proporción al aumento de las prestaciones y a los límites establecidos en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras. El aumento acordado no podrá alterar el precio total del contrato en más de un 20%. Dicho aumento deberá ser aprobado por Resolución fundada totalmente tramitada de la autoridad competente, y deberán ser de la misma naturaleza de las prestaciones o servicios que se contrataron.

14. Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación requerida.

RESUELVO:

- 1) **AUTORÍCESE** la contratación a través de trato directo, según causal estipulada en la parte considerativa del presente acto, al proveedor **Claro Chile S.A, RUT: 96.799.250-K** para la contratación de los servicios de Doblaje de Video. por un monto de hasta \$ 11.765.212 (once millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos doce pesos) IVA incluido.
- 2) **FORMALÍCESE** la contratación en conformidad a lo dispuesto en el artículo N°63 del Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, por tratarse de bienes y servicios estándar de simple y objetiva especificación. La presente contratación tendrá una vigencia de 7 meses a contar de la aceptación y emisión de la orden de compra.
- 3) **IMPÚTESE** el gasto de esta resolución al Título A, Subtítulo 2, ítem 2.5 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles centro de costos 130607019101153.
- 4) **PUBLÍQUESE** la presente resolución junto a los antecedentes que la fundamentan en el Portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19.886 y 50 de su Reglamento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ALEJANDRA MIZALA SALCES
Directora
Instituto de Estudios Avanzados en Educación

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm